



VISTOS:

La Proveído N° D1805-2025-GR.CAJ/GR de fecha 01 de agosto de 2025; Oficio N° D13-2025-GR.CAJ/CAFAE, de fecha 31 de julio de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N° D161-2025- GR.CAJ/GR, de fecha 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D161-2025- GR.CAJ/GR, de fecha 16 de abril de 2025, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, que estará integrado de la siguiente manera:**

A. REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD: Nombres y Apellidos DNI N° Cargo
- Abg. Christian Fernando Tantaleán Odar 41043643 Presidente
- Econ. Norma Yisenia Cori Ascona 10201495 Secretaria
- CPC. Jhon Milner Gamboa López 26956445 Miembro
(...)”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D246-2025-GR.CAJ/GR de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha, la RENUNCIA formulada por la Econ. Norma Yisenia Cori Ascona al Cargo de confianza de Directora de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca (...)**”

Que, mediante Oficio N° D13-2025-GR.CAJ/CAFAE, de fecha 31 de julio de 2025; el presidente del COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, solicita la modificación y actualización de la Resolución Ejecutiva Regional N° D161-2025-GR.CAJ/GR, considerando que la Dirección de Personal ha sido asumida por el Abg. Richard Pedro Málaga Espejo;

Que, de conformidad con artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, citado precedentemente, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: “La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estímulo”, y modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se constituye por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato es de dos años y está integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elige al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, señala las Normas Generales a las que deben ajustarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, estableciéndose que, en el mes de enero de cada año se constituirá en cada Organismo de la Administración Pública por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración de Fondo de Estímulo para dicho año, precepto normativo modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, de fecha 31 de diciembre de 1982, respecto a que el periodo del mandato de los Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, será cada dos (02) años;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, en el presente caso, el titular del pliego se encuentra facultado para disponer la reconfiguración del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA;

Que, con Proveído N° D1805-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de agosto de 2025, el Sr. Gobernador Regional ha dispuesto la proyección de Resolución Ejecutiva Regional para la RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, considerando que la Dirección de Personal ha sido asumida por el Abg. Richard Pedro Málaga Espejo;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; así como lo dispuesto en el decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, modificado por el D.S. N° 097-82-PCM y Decreto de Urgencia N° 088-2001;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, que estará integrado de la siguiente manera:

A. REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
- Abg. Christian Fernando Tantaleán Odar	41043643	Presidente
- Abg. Richard Pedro Málaga Espejo	40240397	Secretario
- CPC. Jhon Milner Gamboa López	26956445	Miembro

B. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Representantes Titulares:

- PAREJA ORTEGA JORGE LUIS	41051886	Primer Titular
- RIMARACHIN BRIONES VICTORIA	26608923	Segundo Titular
- CAVERO PONCE CESAR ULISES	26728053	Tercer Titular

Representantes Suplentes

- Loja Chávez Deissy Karina	41355332	Suplente 1
- Carrasco Tasilla Segundo Ricardo	26678190	Suplente 2
- Urteaga Rodríguez Emilia Elizabeth	26636677	Suplente 3

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra conformación contraria a la establecida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaria General, se notifique la presente, a los integrantes del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, Dirección de Personal y de más Órganos involucrados del Gobierno Regional de Cajamarca para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”